

	CONTRATO NRO. 003-2023	CODIGO: FT-001-19
		VERSION:1
		FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD

CONTRATO N°	003-2023
CONTRATANTE	CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS.
CONTRATISTA	PROMEDICS SALUD 24-7 IPS S.A.S.
NIT.	901134813-5
OBJETO	REALIZAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE MEDICINA GENERAL A TRAVÉS DE SUS PROFESIONALES IDÓNEOS Y AUTORIZADOS PARA TAL FIN, EN LAS DIFERENTES ÁREAS DONDE SE REQUIERA, EL CUAL DEBE SER PRESTADO CON OPORTUNIDAD, CALIDAD, INTEGRIDAD Y CONTINUIDAD.
VALOR	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$.800.000.000)
PLAZO	DIEZ (10) MESES CONTADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.
SUPERVISOR	SUBDIRECTOR CIENTÍFICO Y ASISTENCIAL

Entre los suscritos, **JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA**, mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98.464.953**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS**, Identificada con NIT. **901.249.947-8**, entidad que obtuvo personería jurídica mediante Resolución No. 2019060000903 del 11 de enero de 2019, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, publicada en la Gaceta Departamental, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** por una parte; y por la otra **EDER GALINDO ESCORCIA**, mayor e Identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.043.007.016**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **PROMEDICS SALUD 24/7 IPS S.A.S**, Identificada con NIT **901134813-5** que en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de atención de procesos y subprocesos de salud para garantizar la prestación efectiva de los servicios de medicina general, basados en las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el **HOSPITAL** no cuenta con el personal médico suficiente para la correcta prestación del servicio de salud a su cargo, siendo necesario contratar a un prestador que cuenta con la idoneidad y los profesionales para garantizar la atención integral y continua de los usuarios, garantizando el cumplimiento de las obligaciones con los aseguradores. 2) Esta insuficiencia del recurso humano para la atención de las necesidades asistenciales genera que junto a este contrato, se haya celebrado otro que en parte tiene el mismo objeto y alcance, situación que se explica en el hecho de que individualmente considerados, ambos contratistas no alcanzan a cubrir con oportunidad la demanda requerida. 3) Que la empresa **PROMEDICS SALUD 24/7 IPS S.A.S** presentó propuesta la cual

**CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS**

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia

Phx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

	CONTRATO NRO. 003-2023	CODIGO: FT-001-19
		VERSION:1
		FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

garantiza la cobertura de las necesidades que el **HOSPITAL** tiene referidas a los procesos de medicina general, la cual reúne las condiciones de habilitación exigidas por la autoridad sanitaria para la prestación de estos servicios. 4) Que **EL HOSPITAL** requiere contratar el proceso de medicina general para garantizar la oportuna y eficiente prestación de los servicios misionales que debe garantizar a los usuarios de las diferentes aseguradoras con las cuales tiene contratado el servicio de prestación de servicios asistenciales. 5) Que el SUBDIRECTOR CIENTÍFICO Y ASISTENCIAL realizó el estudio de oportunidad y necesidad que sirve de fundamento para la suscripción del presente contrato. En ejercicio de la voluntad las partes libremente han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con el hospital, en forma independiente, a realizar los procesos y subprocesos de medicina general a través de sus profesionales idóneos y autorizados para tal fin, en las diferentes áreas donde se requiera, el cual debe ser prestado con oportunidad, calidad, integridad y continuidad. **SEGUNDA: FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS PROCESOS.** En desarrollo del presente contrato constituyen como principales obligaciones para **EL CONTRATISTA**, prestar el servicio en condiciones de calidad, y bajo los parámetros que establezca el **HOSPITAL**, de acuerdo a los protocolos y guías establecidas para los procesos y subprocesos y al número de horas y eventos requeridos por **EL HOSPITAL**. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente será por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000)** sin embargo, su valor definitivo se establecerá mensualmente de acuerdo con las horas de servicios efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA**, dependiendo de la cantidad de profesionales y el tiempo trabajado durante la vigencia del presente contrato, tal como se indica a continuación:

PROCESO	SUBPROCESO	PERFIL	V/ HORA ORDINARIA	RECARGOS	%/ HORA
ATENCION MEDICINA GENERAL	HOSPITALIZACION	PROFESIONAL MEDICINA	39.410	EXTRA DIURNO	25%
	URGENCIAS			RECARGO NOCURO	35%
	CONSULTA EXTERNA			TRABAJO DOMINICAL Y FESTIVO	75%
	SALA DE PARTOS			TRABAJO NOTURNO DOMINGOS Y FESTIVOS	110%
	TRASLADO BÁSICO ASISTENCIAL				
	SERVICIOS EXTRAMURALES				

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso el valor final a facturar será el resultado de multiplicar el valor hora más los recargos si los hubiere por el número de horas en las que se prestó el servicio, certificadas por el supervisor. **PARÁGRAFO**

	CONTRATO NRO. 003-2023	
	CODIGO: FT-001-19	
	VERSION:1	
	FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019	

SEGUNDO: Será causal de glosa la Realización de procedimientos no autorizados por **EL HOSPITAL** ni cubiertos por el Régimen de Seguridad Social en Salud vigente. Aquellos procedimientos que no estén debidamente soportados o sin pertinencia, y sean glosados por las entidades responsables de pago, se trasladará la glosa **AL CONTRATISTA** para su respuesta y en caso de no ser subsanada, se procederá a descontar la glosa definitiva, de las facturas adeudadas al contratista. En todo caso las glosas y objeciones se regularán por el decreto 4747 de 2007, la resolución 3047 de 2008 y el anexo técnico. **PARÁGRAFO TERCERO: EL HOSPITAL** cancelará al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios que corresponda dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y/o cuenta de cobro con los soportes exigidos y en particular con: a) Copia del pago de seguridad social pagado mes anticipado en el caso de personas naturales, b) Informe mensual detallado según precios unitarios pactados ejecutadas por los profesionales, indicando por días su número y relacionando los eventos ejecutados durante el mes, c) acta de interventoría y supervisión del contrato en el que se certifique su cumplimiento y se autorice su pago (expedido por el Supervisor y verificador), d) soportes de la prestación de los servicios de salud consistentes en: relación de pacientes atendidos y procedimientos realizados y facturación los cuadros de programación ejecutada para cada servicio. e) los soportes adicionales que sean implementados por el **HOSPITAL**. También las cuentas estarán sujetas a interventoría de terceros (auditor externo, revisor fiscal y personal encargado de auditar el acto médico) y las partes se someten a criterios de auditoría de los interventores externos. **PARÁGRAFO CUARTO: EL HOSPITAL** revisará las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y si llega a encontrar errores o inconsistencias con lo pactado generará una glosa, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la cuenta de cobro. El valor de la cuenta no cancelado se pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de las aclaraciones por parte del **CONTRATISTA** y aceptado por la entidad, en caso que no se acepte la entidad los descargos presentados, certificará el valor de la glosa y se descontará el valor del próximo pago. En caso de haber glosas justificadas sobre cuentas canceladas, se descontarán de cuentas pendientes por pagar al **CONTRATISTA**. Las causas de glosas serán las establecidas en el anexo técnico de la Resolución 3047 de 2008 y las normas que la adicionen o modifiquen. También será causal de glosa la Realización de procedimientos no autorizados por **EL HOSPITAL** ni cubiertos por el Régimen de Seguridad Social en Salud vigente. Aquellos procedimientos que no estén debidamente soportados o sin pertinencia, y sean glosados por las entidades responsables de pago, se trasladará la glosa al **CONTRATISTA** para su respuesta y en caso de no ser subsanada, se procederá a descontar la glosa definitiva, de las facturas adeudadas a **EL CONTRATISTA**. En todo caso las glosas y objeciones se regularán por el decreto 4747 de 2007, la resolución 3047 de 2008 y el anexo técnico. **PARÁGRAFO QUINTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

	CONTRATO NRO. 003-2023	
	CODIGO: FT-001-19	
	VERSION:1	
	FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019	

vigencia 2023 para lo cual expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 03 DE 01 DE ENERO DE 2023 y realizará el Registro Presupuestal. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato será de DIEZ (10) MESES CONTADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que les aplique, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, anexando a cada factura el debido soporte. 2) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la notificación vía escrita y/o telefónica al Subgerente Científico y/o coordinador del proceso asistencial, con mínimo 24 horas antes a cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio ofertado. 3) El personal del contratista que desarrolle los procesos debe cumplir como requisito, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, con el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional del **HOSPITAL**, dar cumplimiento a las políticas de seguridad, salud ocupacional y salud ambiental, a procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la institución. De igual manera acogerse a los planes de emergencia y evacuación del personal y asistencia a las capacitaciones programadas por la institución. 4) **EL CONTRATISTA** deberá reportar al coordinador de la salud ocupacional de la institución los accidentes de trabajo, el manejo y seguimiento del mismo. 5) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la socialización, implementación y seguimiento a la adherencia a guías protocolos y procedimientos institucionales. 6) Actuar como representante legal y judicial ante todas las actividades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por el recurso humano asignado por el contratista para el desarrollo del proceso contratado. En ningún caso el **HOSPITAL** será llamado en garantía o actuará solidariamente. 7) **EL CONTRATISTA** deberá dotar a su personal de los elementos de protección personal para la prestación del servicio cuando la naturaleza de éste así lo exija o recomiende y los elementos de protección para el virus sars-2 Covid 19. 8) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que el personal utilizado en la prestación de los procesos asistenciales esté en condiciones óptimas, en consecuencia, **EL HOSPITAL** podrá impedir que desarrollen los procesos asistenciales los profesionales que se encuentren alicorados, cansados o enfermos, para lo cual bastará que la valoración que realice el coordinador del área la cual no podrá ser objetada, ni discutida por la empresa y/o afectado (profesionales o tecnólogos). La reincidencia generará nota por parte de **EL HOSPITAL** que impedirá al **CONTRATISTA** utilizar al profesional o tecnólogo en la prestación del servicio o procesos. 9) **EL CONTRATISTA** está en la obligación de realizar evaluaciones de desempeño a sus afiliados semestralmente, y presentar a **EL HOSPITAL** los respectivos planes de mejoramiento. 10) Cuidar los bienes y elementos asignados para sus funciones y responder por pérdida o daño causados por el mal uso de los mismos. 11) **EL CONTRATISTA** aceptará el derecho de **EL HOSPITAL** en la toma de decisiones respecto a la continuidad del personal.

	CONTRATO NRO. 003-2023	
	CODIGO: FT-001-19	
	VERSION:1	
	FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019	

asignado en la prestación del servicio contratado, cuando se incurran en una falta o en caso cumplir con las competencias, destrezas y habilidades propias de su actividad laboral, que ocasione un riesgo importante en la prestación del servicio. 12) En caso que se hayan suministrado algún elemento, no fungible, a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, este deberá ser restituido a **EL HOSPITAL** cuando se lo requiera o al finalizar el contrato. 13) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el estricto cumplimiento a las políticas institucionales por parte del recurso humano asignado para la prestación del servicio en **EL HOSPITAL**. 14) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los afiliados antes de iniciar con la prestación de sus servicios, contarán con el periodo de inducción institucional. 15) **EL CONTRATISTA** actuara en forma solidaria económica para aquellos casos en los cuales **EL HOSPITAL** sufra de una glosa a la facturación debido a los siguientes causales: a) Sub-registro o no registro de actividades y/o ayudas diagnosticas ordenadas, b) La no evaluación, análisis y registro en la historia clínica de las ayudas diagnosticas solicitadas previamente, c) Inoportunidad en la atención imputable al recurso humano del proceso contratado, d) Cualquier otra omisión o acción en la prestación del servicio, que se demuestre que van en contravía a las guías, proceso, protocolo y procedimientos establecidos por la institución. 16) **EL CONTRATISTA** deberá velar que el recurso humano asignado cumpla cabalmente con el proceso contratado y los protocolos vinculados al mismo, realizando las actividades específicas de acuerdo al proceso y/o procedimiento, llenar toda la documentación según las actividades realizadas con base en los requerimientos de la entidad frente al respectivo proceso. Se deberá considerar como falta grave la omisión del diligenciamiento de los documentos propios de la historia clínica. 17) **EL HOSPITAL** no aceptará bajo ninguna circunstancia la delegación de las actividades de la profesión al personal en formación académica sin la supervisión directa, y se entenderá que la responsabilidad jurídica, disciplinaria, civil, legal, ética y administrativa serán de exclusividad del profesional responsable. 18) Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El oferente deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo. 19) Prestar apoyo y participación en los procesos de desarrollo del sistema obligatorio de garantía de calidad, y cumplir con las demás obligaciones que se asignen por la Administración e Interventoría de la entidad, en relación al objeto del contrato. 20) Las agremiaciones, corporaciones, o empresas, se someterá al régimen de estímulos y sanciones aplicable por la medición de los indicadores definidos y aprobados por el comité de calidad de **EL HOSPITAL**, para lo cual, la entidad realizará una auditoría mensual al proceso y/o procedimiento contratado con el fin de evaluar el cumplimiento de los mencionados indicadores. 21) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 22) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 23) No acceder a

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

	CONTRATO NRO. 003-2023	
	CODIGO: FT-001-19	
	VERSION:1	
	FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019	

peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la institución y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 24) Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 25) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. 26) Cuando aplique, cumplir con el registro de la información histórica de forma individual de las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos CUPS, para aquellos que están identificados en los mismos, así como las especificaciones técnicas requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS) y la normatividad que la adicione, sustituya o modifique. 27) Diligenciar la documentación de acuerdo con la normatividad vigente requerida por la Institución (Todos estos con la codificación definida por administración de **EL HOSPITAL**, especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10, como son Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, Incapacidad, hojas de remisión y formatos de solicitudes de actividades No POS. 28) Apoyo médico-legal en la contestación de demandas judiciales por atención de procesos contratados. 29) Promover y coordinar actividades de orientación a los pacientes en aspectos relacionados en la conservación de la salud, seguridad e higiene. 30) Cumplir y hacer cumplir la agenda de trabajo previamente determinada y concedida a los usuarios y/o cancelarlos con la debida anticipación, cuando ello no acarree perjuicios a los usuarios y siempre y cuando medie justa causa. 31) Velar por la consecución oportuna de recursos necesarios y participar de las evaluaciones de las actividades e impacto de la prestación de servicios de salud, cumpliendo con los requisitos institucionales. 32) Facilitar y permitir a la entidad contratante ejercer los controles que estime pertinentes en lo referente a la auditoria médica, inspección y control de calidad de la atención. 33) **EL CONTRATISTA** a través de un delegado debidamente autorizado, deberá formar parte activa de los procesos de humanización y la política del respeto y buen trato de la institución. 34) **EL CONTRATISTA** a través de un delegado debidamente autorizado, se compromete en la asistencia de jornadas de capacitación, inducción y re inducción, comités y demás actividades programadas por **EL HOSPITAL**. 35) **EL CONTRATISTA** deberá dotar a su personal de los elementos de protección personal para la prestación del servicio cuando la naturaleza de éste así lo exija o recomiende, incluyendo nos necesarios para el Covid 19. 36) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que el personal utilizado en la prestación de los procesos asistenciales esté en condiciones óptimas, en consecuencia, **EL HOSPITAL** podrá impedir que desarrollen los procesos asistenciales los profesionales que se encuentren alicorados, cansados o enfermos, para lo cual bastará que la valoración que realice el coordinador del área la cual no podrá ser objeto da, ni discutida por la empresa y/o afectado

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

	CONTRATO NRO. 003-2023	
	CODIGO: FT-001-19	
	VERSION:1	
	FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019	

(profesionales o tecnólogos). La reincidencia generará nota por parte de la empresa que impedirá al **CONTRATISTA** utilizar al profesional o tecnólogo en la prestación del servicio o proceso. 37) Garantizar el respeto y oportunidad en los turnos, procedimientos programados y en caso de inoportunidad en los mismos o dilatación para la realización de los procedimientos por causas ajenas a **EL HOSPITAL** o condición clínica del paciente, se tasarán los perjuicios económicos causados a **EL HOSPITAL** y se descontarán de los pagos adeudados al **CONTRATISTA**, a no ser que se demuestre causa justificada. 38) Cumplir y hacer que se cumpla el Código de Ética (principios y valores, El Manual de agresiones y abusos, El Manual de cortesía y las políticas de seguridad del paciente adoptado la Empresa. 39) **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los acuerdos pactados entre las instituciones contratantes en relación a: a) Presentación personal, b) Utilización de uniformes según perfil y área de trabajo, c) Prohibición del uso de celulares y audífonos en la atención del servicio asistencial, d) Medidas de seguridad en los quirófanos como uñas cortas, sin maquillaje y protección personal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones vinculadas con la naturaleza de los procesos externalizados, prestación de los servicios y generales son meramente enunciativas, por lo tanto cualquier otra obligación de carácter asistencial que pertenezca o conexas al acto médico, al área asistencial, administrativa o de índole institucional no referida, pero que conste en lex arts, documento, acto administrativo interno, reglamento, protocolo, guía, decreto o ley se entenderá incluida en el acápite de obligaciones del contrato y no podrá **EL CONTRATISTA** omitir su cumplimiento so pretexto de no estar expresa en el contrato. En todo caso la entidad conserva la facultad de adicionar el contrato mediante el ejercicio de la cláusula exorbitante – modificación unilateral en los términos del artículo 195 de la ley 100 de 1993, la cual se encuentra expresamente prevista en el presente contrato, atendiendo siempre la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de inobservancia de cualquiera de las obligaciones, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, previo procedimiento administrativo y sin perjuicio de las demás acciones judiciales y/o sancionatorias a que haya lugar. B) **OBLIGACIONES ESPECIALES VINCULADAS CON EL PROCESO DE ATENCIÓN EN MEDICINA GENERAL:** 1) Realizar el acto médico de acuerdo con la solicitud de servicio que lo requiera, cumpliendo con las normas mínimas establecidas por los protocolos, guías y políticas institucionales. 2) Garantizar la permanencia continua del profesional durante el proceso de atención asignado. 3) Garantizar el adecuado y pertinente diligenciamiento de la historia clínica, consentimiento informado y demás registros institucionales. 4) La prestación del servicio de medicina general se debe de garantizar en cualquier servicio asistencial o persona que así lo requieran. 5) Registrar en la historia clínicas las justificaciones necesarias y suficientes en los casos de remisiones urgentes por causas del servicio de medicina general. 6) Garantizar el reporte de todos los eventos de notificación obligatoria en salud pública. 7) Consignar y analizar en la historia clínica los resultados de ayudas diagnosticas solicitadas respetando la continuidad de la atención. 8) Garantizar el diligenciamiento de todos los soportes requeridos para la facturación de los

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

	CONTRATO NRO. 003-2023	
	CODIGO: FT-001-19	
	VERSION:1	
	FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019	

servicios efectivamente prestados. 9) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la valoración diaria intrahospitalaria de las salas asignadas o periféricos, considerando además que es el médico tratante hasta que otra especialidad interconsultada no defina otro manejo médico. 10) **EL CONTRATISTA** es responsable las decisiones y conductas tomadas en la atención de los usuarios, realizando el diligenciamiento adecuado de los soportes y anexos en la historia clínica. 11) Garantizar la adherencia al protocolo institucional en los casos de violencia sexual, maltrato intrafamiliar. 12) **EL CONTRATISTA** deberá atender los usuarios recibidos a través del centro regulador institucional, no obstante, el contratista podrá ser consultado para recepción del algún usuario, en los cuales se tengan dudas del nivel de complejidad requerido. **C) OBLIGACIONES VINCULADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** 1) **EL CONTRATISTA** deberá contar con un programa de reinducción y autocapacitación permanente del personal que utilice para la prestación de los servicios a **EL HOSPITAL**. 2) Deberá garantizar que el personal preste sus servicios debidamente uniformado según corresponda al proceso en el que participe, garantizando organización y buena presentación. 3) Garantizar el efectivo y adecuado registro de atenciones en la historia clínica y epicrisis, manual o electrónica, observando las disposiciones y reglamentación vigente y existente sobre la materia, en el caso que sea manual deberá diligenciarla de manera legible a consideración de **EL HOSPITAL** y de los demás actores del SGSSS que tengan contratados servicios de salud con la empresa. Así mismo deberá diligenciar integra y debidamente todos los anexos técnicos y/o documentos que **EL HOSPITAL** requiera como soporte para facturar debidamente sus servicios a los actores que compren servicios de salud en nuestro SGSSS, 4) Deberá garantizar que el personal porte escarapela o similar que lo identifique plenamente y que dicho elemento se porte en un lugar visible. 5) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar durante la ejecución del contrato la satisfacción plena, continua y permanente de la demanda del servicio, será éste el indicador que primará para la designación del número de profesionales que atiendan el mismo, el cual no podrá ser disminuido por ninguna razón salvo la autorización del director o la ocurrencia de fuerza mayor. 6) Garantizar que su personal durante la ejecución del contrato Diligencie completamente todos y cada uno de los documentos y registros necesarios para la adecuada facturación de los servicios por parte de la empresa. 7) **EL CONTRATISTA** responderá hasta por la culpa levísima de los bienes de la institución que utilicen o estén a su disposición para la prestación del servicio y será solidario por el valor de la pérdida, daño o deterioro cuando la responsabilidad sea compartida y su personal no contribuya con la individualización del responsable. 8) **EL CONTRATISTA** será responsable de las glosas que le formulen a la entidad y queden en firme cuando las mismas obedezcan a la acción u omisión del personal designado para la prestación del servicio externalizado. 9) El personal que emplee el contratista para la ejecución de los procesos deberá acatar con sigilo las políticas institucionales de buen trato tanto entre compañeros con los que ejecute el proceso y con los demás que deba relacionarse en el área asistencial y administrativa, así mismo para con los usuarios de manera especial, en consecuencia, se podrá

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

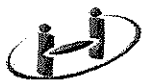
Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

	CONTRATO NRO. 003-2023	
	CODIGO: FT-001-19	
	VERSION:1	
	FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019	

permitir el uso de un vocabulario inapropiado como la tonalidades en especial con el trato para con los usuarios. 10) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que el personal asistencial durante la ejecución del proceso no utilice celulares, tablets o cualquier otro dispositivo de comunicación, salvo que se utilice para la adecuada prestación del servicio; esta constituye una prohibición al contratista y al personal que utilice para la prestación del servicio o procesos en las áreas asistenciales, debiendo implementar otras formas de comunicación para lo cual podrá hacer uso de los medios con los que cuenta la entidad para casos especiales y excepcionales. 11) **EL CONTRATISTA** deberá dotar a su personal de los elementos de protección personal para la prestación del servicio cuando la naturaleza de éste así lo exija o recomiende. 12) **EL CONTRATISTA** garantizará que el o los profesionales empleados para la ejecución de los procesos asistenciales a su cargo tenga una dedicación mínima en la ejecución de los procesos del 75% del total de horas que le correspondan a la profesión, en caso que no cumpla con esta dedicación no se permitirá al contratista que emplee para la ejecución del proceso a dicho profesional. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL. EL HOSPITAL** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Pagar en la oportunidad establecida la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2) Efectuar las retenciones que por ley y/o mandamiento judicial le efectúen las autoridades judiciales, 3) Comunicar con la debida anticipación los servicios a prestar. 4) Comunicar a **EL CONTRATISTA** cualquier situación irregular y/o anomalía que se presente en la ejecución del mismo, y que pueda causar perjuicio a **EL HOSPITAL** según el presente contrato. 5) Se obliga a reportar las glosas por no pertinencia a procedimientos o paraclínicos ordenados, de manera inmediata, una vez, le sean radicadas por las EPS o demás entidades en convenio con el hospital, para dar solución a su levantamiento en el término de tiempo establecido por la ley que las rige. De no cumplir este criterio, se exonerará al contratista de toda responsabilidad o perjuicio que esta ocasione y, por ende, en el no descuento económico de la misma. 6) coordinar con los prestadores la elaboración de los cuadros de turnos y a través del subdirector científico certificar su cumplimiento y el de las horas extras ejecutadas al profesional que designe el contratista, el primer día hábil de cada mes, requisito indispensable para la radicación de factura. 7) Suministrar las guías y protocolos de manejo institucionales, una vez surta el efecto de la firma del contrato para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista ítem (5), 8) Proporcionar la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para efectos de la normal ejecución del contrato. 9) Disponer oportunamente de los materiales, insumos, recursos físicos y tecnológicos necesarios para la prestación del servicio asistencial que presta **EL CONTRATISTA**. 10) Informar a **EL CONTRATISTA** cualquier novedad respecto a la ejecución del presente contrato. 11) Presentar a **EL CONTRATISTA** en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato, dirigida al coordinador del contrato. 12) Cumplir con las normas que sobre facturación, objeciones y pagos dispone el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el Decreto Ley 133 de 2010 o cualquier otra norma que los modifique. **SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL**

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co



CORPORACIÓN
HOSPITAL SAN JUAN DE
DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

CONTRATO NRO. 003-2023

CODIGO: FT-001-19

VERSION:1

FECHA DE ACTUALIZACION MARZO
2019

CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Con ocasión del presente Contrato, el **CONTRATISTA** ni su personal con que desarrolle el proceso y/o procedimiento contratado, no adquieren vinculación laboral alguna con **EL HOSPITAL**; en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación de prestaciones sociales o indemnizaciones que llegare a surgir, en caso de existir estarán a cargo del contratista. Igualmente, el contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con **EL HOSPITAL** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **HOSPITAL**. En todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a dejar indemne a **EL HOSPITAL** de cualquier reclamación o condena al reconocimiento y pago de acreencias de cualquier naturaleza a favor de los afiliados a **EL HOSPITAL**, derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato.

OCTAVA. LUGAR DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios serán prestados directamente en las instalaciones de **EL HOSPITAL**. Las partes que suscriben este contrato, acuerdan que las instalaciones y los equipos propiedad del **HOSPITAL** usados por **EL CONTRATISTA**, no serán de uso exclusivo, por lo tanto, estarán en calidad de comodato precario en su favor durante el tiempo en que se ejecute la prestación de los servicios. Los equipos no podrán ser retirados de las instalaciones de **EL HOSPITAL** y no hay ninguna facultad de disposición sobre ellos diferente a la de prestación de servicios dentro de la institución. Así mismo, se acuerda que los Equipos proporcionados por **EL CONTRATISTA**, la custodia, mantenimiento y los daños causados a los mismos serán de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** en consecuencia, la entidad se libera de cualquier daño o perjuicio causado a los mismos mientras permanezcan en **EL HOSPITAL**.

NOVENA: SUPERVISIÓN: SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA SUPERVISION estará a cargo del Subgerente Científico de la entidad contratante, así como de aquellos profesionales que la entidad contrate para respaldar las labores de supervisión del Subgerente, estos profesionales supervisarán la cabal ejecución del objeto contractual y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por **EL HOSPITAL**, y **EL CONTRATISTA** deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** ni su autoridad en la dirección del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL HOSPITAL se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co



CORPORACIÓN
HOSPITAL SAN JUAN DE
DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

CONTRATO NRO. 003-2023

CODIGO: FT-001-19

VERSION:1

FECHA DE ACTUALIZACION MARZO
2019

considera necesario para sus intereses, sin que por esto **EL CONTRATISTA** pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, **EL CONTRATISTA** deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de **EL HOSPITAL**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación del **CONTRATISTA** hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

DÉCIMA: TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL AL CONTRATISTA En cumplimiento de lo establecido por el artículo 8 del Decreto 4588 de 2006, los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de **EL HOSPITAL** y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por **EL CONTRATISTA** en calidad de NERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto contractual. No obstante, **EL CONTRATISTA** no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL**. Continuarán siendo obligaciones de **EL HOSPITAL** el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. Así mismo será responsable solidariamente o prorrata con las demás agremiaciones, corporaciones o empresas, según lo defina el **HOSPITAL**, de la pérdida, daño o deterioro de un bien o equipo cuando este no lo opere, manipule, utilice o esté al servicio de varias agremiaciones, corporaciones o empresas que presten servicios al hospital y no sea posible individualizar al responsable.

DÉCIMA PRIMERA: AUDITORÍAS. EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL se facultan expresamente para que verifiquen en cualquier momento, el total cumplimiento de las obligaciones recíprocas que surgen del presente Contrato y su respectivo Reglamento. Para este propósito, se comprometen a suministrar oportunamente la información que les sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Ni **EL HOSPITAL** ni **EL CONTRATISTA** podrán ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES: Los afiliados participes o directivos del **CONTRATISTA** no podrán en ningún caso disponer de los productos, equipos, herramientas, maquinarias o materiales de **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA constituirá a favor del **CONTRATANTE**, las siguientes pólizas: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto de los recursos contratados y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del mismo. **B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto de los recursos contratados y con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del mismo. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los recursos contratados y con una duración igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del mismo, teniendo en

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

	CONTRATO NRO. 003-2023		CODIGO: FT-001-19
			VERSION:1
			FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

cuenta el pago de las compensaciones de conformidad con la naturaleza del contrato de trabajo. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y/O MÉDICA: EL CONTRATISTA** se obliga a adjuntar la póliza de responsabilidad civil equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres meses más. Así mismo acreditar la póliza de responsabilidad civil individual de cada uno de los profesionales con los que ejecute el proceso de Medicina General pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los amparos y coberturas, el contratista debe garantizar cobertura cubrir todos los profesionales y/o técnicos y/o auxiliares del área asistencial que participan en los procesos y subprocesos externalizados. **DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** De conformidad con el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en el presente contrato no se pactan expresamente las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en la ley 80 de 1993, considerando que el presente contrato se regula por el derecho privado. **DECIMA SEXTA: RÉGIMEN DE DESCUENTOS. A) BIENES Y EQUIPOS. EL HOSPITAL** entregará a título de comodato los bienes y equipos biomédicos que requiera el contratista para la ejecución del proceso, así mismo permitirá el uso de aquellos que por su naturaleza y especificaciones deba ser utilizado u operado por personal profesional, tecnólogo, técnico o asistencial de diferentes agremiaciones, corporaciones o empresas, en consecuencia el contratista responderá hasta por la culpa levísima por la pérdida, daño o deterioro de éstos bienes que sea imputable a la acción u omisión de su personal dispuesto para la ejecución o prestación del servicio contratado. Así mismo será responsable solidariamente o prorrata con las demás agremiaciones, corporaciones o empresas, según lo defina **EL HOSPITAL**, de la pérdida, daño o deterioro de un bien o equipo cuando este no lo opere, manipule, utilice o esté al servicio de varias agremiaciones, corporaciones o empresas que presten servicios al hospital y no sea posible individualizar al responsable. **B) GLOSAS:** el contratista deberá prestar el o los servicios y procesos a su cargo en términos de eficiencia, oportunidad, eficacia y diligencia por parte de su personal, en consecuencia, responderá por las glosas que le realicen los diferentes actores del SGSSS a **EL HOSPITAL** por la acción u omisión de alguno de su personal, en caso que en la acción u omisión participen personal diferente, responderán conjuntamente con aquella hasta por el monto de la glosa en firme. **C) PROCEDIMIENTO Y DESCUENTO. EL HOSPITAL** una vez enterada de la irregularidad, procederá a través del supervisor o interventor del contrato a dar traslado al contratista sobre los hechos u omisiones que generaron la pérdida, daño o deterioro o glosa señalando en todo caso su valor y el porcentaje por el cual deberá responder en caso que no sean estimados los descargos, el contratista en el término improrrogable de cinco días calendario deberá presentar los descargos que considere pertinentes, una vez enterada **EL HOSPITAL** de éstos procederá a informar su decisión final y ordenará su descuento en el próximo pago que deba realizar **AL CONTRATISTA. DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA EMPRESA podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal

	CONTRATO NRO. 003-2023	
	CODIGO: FT-001-19	
	VERSION:1	
	FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019	

pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **EL HOSPITAL** aplicará al **CONTRATISTA** una multa del 0.05% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento de las obligaciones vinculadas con los procesos externalizados y obligaciones generales adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al 0.05% del valor del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, c) Por incumplimiento de las obligaciones vinculadas con la prestación de los servicios: Hasta por un valor equivalente al 0.1% del valor del contrato, sin que se superen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que **EL HOSPITAL** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL** por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO: EL HOSPITAL** podrán imponer las multas previa la observancia del siguiente procedimiento mínimo, el cual deberá estar precedida de audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista: a) Evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL HOSPITAL** le enviará un escrito a la dirección del contratista en el cual se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para presentar los descargos dentro del término de cinco (5) días hábiles. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, al garante se le enviará la misma comunicación, b) una vez presentado los descargos la entidad procederá a estudiarlos de consuno con las pruebas aportadas c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de este procedimiento, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en los términos previstos en el CPACA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA**, de continuar con la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo juramento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Ley o la Constitución. **DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL **CONTRATISTA** deberá participar en las

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

 CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS	CONTRATO NRO. 003-2023	
	CODIGO: FT-001-19	
	VERSION:1	
	FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019	

actividades organizadas por **EL HOSPITAL** cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los servicios y procesos prestados a **EL HOSPITAL** por parte del **CONTRATISTA**, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad a lo estipulado en el artículo 9º Del decreto 1429 de 2010, la solución de controversias que surjan entre las partes en virtud del contrato, podrán ser resueltas a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución e conflictos regulados en la ley o en su defecto, por la autoridad judicial laboral competente.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación, copia de la hoja de vida de los profesionales con los que ejecutará los procesos, constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social expedida por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA**, requisitos de habilitación de la empresa así como de los profesionales, Registro Único Tributario "RUT" de **EL CONTRATISTA**, Pólizas y Fotocopia de la cedula del representante legal, Propuesta de presentada por el contratista, los estudios previos elaborados por **EL HOSPITAL**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR. En el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la prestación de servicios, el interventor deberá comunicar al director para proceder a suspender la ejecución de este contrato por el término que dure el hecho generador del posible incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Será obligación del **CONTRATISTA** realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier solicitud que provenga de un tercero y que tenga como causa la actuación del presente contrato se vea **EL HOSPITAL** indemne o exonerada a dicha reclamación; en consecuencia el Contratista responderá civilmente por el 100% de los perjuicios morales y materiales causados a los terceros que le sean atribuibles a uno o a varios de sus profesionales o personal asistencial que utilice para la ejecución de los procesos externalizados mediante este contrato, en especial en los siguientes casos: 1) **EL CONTRATISTA** será la única responsable frente a terceros por la calidad del servicio siempre y cuando sea inherente a la actividad del contratista. 2) Cuando la falta en el servicio o en la calidad del mismo radique en el factor humano, quien lo cause será responsable ante terceros y ante **EL HOSPITAL**. En todo caso **EL CONTRATISTA**, será el directamente responsable frente a terceros por los procedimientos o actividades que realice y el directamente responsable ante el usuario por la calidad del servicio que sea inherente a su acto médico. 3) **EL CONTRATISTA** es exclusivamente responsable de todo daño que por falta de diligencia y cuidado cause en los pacientes, por lo tanto, **EL HOSPITAL** podrá

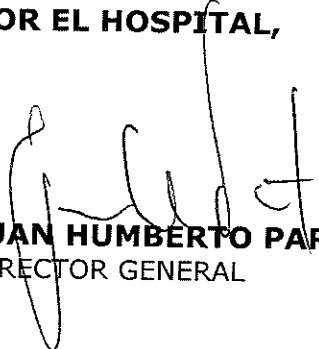
	CONTRATO NRO. 003-2023	
	CODIGO: FT-001-19	
	VERSION:1	
	FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019	

llamar en garantía cuando sea demandada o repetir contra **EL CONTRATISTA** por las indemnizaciones que sea obligada a pagar por daños y/o perjuicios causados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes: **VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para El Hospital	Para el contratista
Nombre: Juan Humberto Parra Zuleta o quien haga sus veces Cargo: Director General Dirección: Cra 28 No. 26-34 Ciudad: Santa Rosa de Osos Teléfono: 8605155 Email: centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co	Nombre: Eder Galindo Escorcía Cargo: Gerente Dirección: Carrera 13 20 09 Barrio EL PAJONAL Ciudad: Caucasia Teléfono: 3154546979 Email: promedicssaludips@gmail.com

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos **LAS PARTES** declaran su domicilio principal en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia. Para constancia se firma al primer (01) día del mes de enero de 2023, en dos ejemplares del mismo tenor.

POR EL HOSPITAL,


JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Carlos Calle Posada
Asesor Jurídico.

POR EL CONTRATISTA,


EDER GALINDO ESCORCIA
R/L PROMEDICS SALUD 24 -7 IPS S.A.S